MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 332-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 27 de Octubre de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00011625-2026, Informe Legal N° 475-2026-FACP-OGAJ-MPT/P, Informe N° 207-2026/MPT-GM, Proveído N° 3832-2026-ALC/MPT, Opinión Legal N° 521-2026-OGAJ-MPT7P; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la revocación de actos administrativos, estableciendo los supuestos específicos en los cuales la autoridad administrativa puede disponerla, así como las condiciones y limitaciones que deben observarse para su procedencia. En consecuencia, la revocación no constituye una facultad irrestricta de la Administración, sino una potestad que debe ejercerse dentro de los supuestos expresamente establecidos por la ley.

Que, mediante Expediente N° 00011625-2026, de fecha 03 de setiembre, el administrado Víctor Manuel Huanay Cones presenta escrito solicitando que se evalúe el inicio de oficio de un procedimiento de revocación de los efectos de la Resolución de Gerencia N° 008-2024-MPT/GDE y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2024-MPT/GM, relacionada con la sanción de inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir.

Que, mediante Informe Legal N° 475-2026-FACP-OGAJ-MPT/P, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica evaluó la solicitud presentada por el administrado Víctor Manuel Huanay Cones, respecto al inicio de oficio del procedimiento de revocación de los actos administrativos contenidos en la Resolución Gerencial N° 008-2024-MPT/GDE y la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2024-MPT/GM; concluyendo que dicha solicitud debe declararse Improcedente, debido a que los actos administrativos adquirieron firmeza y se agotó la vía administrativa.

Que, mediante Informe N° 207-2026/MPT-GM, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal señala la necesidad de emitir un pronunciamiento expreso respecto a la solicitud presentada por el administrado Víctor Manuel Huanay Cones, relacionada con el inicio de oficio del procedimiento de revocación de los actos administrativos correspondientes, a fin de determinar lo que corresponda conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Opinión Legal N° 521-2026-OGAJ-MPT/P, de fecha 22 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los actuados relacionados

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 332-2026-ALC-MPT/HVCA

con la solicitud presentada por el administrado Víctor Manuel Huanay Cones, concluye que corresponde declarar Improcedente la solicitud de inicio de oficio del procedimiento de revocación de los actos administrativos cuestionados, al no advertirse nuevos elementos que justifiquen dicha medida, considerando que los referidos actos adquirieron firmeza y que la vía administrativa se encuentra agotada, conforme al marco normativo vigente.

Que, de la evaluación de los actuados administrativos y conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 475-2026-FACP-OGAJ-MPT/P y la Opinión Legal N° 521-2026-OGAJ-MPT/P, corresponde declarar Improcedente la solicitud presentada por el administrado Víctor Manuel Huanay Cones, respecto al inicio de oficio del procedimiento de revocación de los actos administrativos contenidos en la Resolución Gerencial N° 008-2024-MPT/GDE y la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2024-MPT/GM, toda vez que dichos actos adquirieron firmeza y se agotó la vía administrativa, no advirtiéndose nuevos elementos que justifiquen la revocación solicitada; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, de conformidad con la normativa vigente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado VÍCTOR MANUEL HUANAY CONES, respecto al inicio de oficio del procedimiento de revocación de los actos administrativos contenidos en la Resolución Gerencial N° 008-2024-MPT/GDE y la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2024-MPT/GM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Víctor Manuel Huanay Cones, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, la ejecución y cumplimiento de las acciones administrativas que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PÁMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE